

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## **ACUERDO No. 023**

**FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LEY DE PRIMER EMPLEO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
en uso de sus Facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General), contempla en el capítulo V, artículo 12, que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 20 del Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) en su literal (a) contempla como una de las Funciones del Consejo Superior Universitario la siguiente: *“Definir las políticas académico-administrativas y la planeación Institucional que desarrolle los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar”*

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del CNA, estableció unos lineamientos para la acreditación de los programas de las Instituciones de Educación Superior y la existencia de unas características asociadas al seguimiento de la ubicación laboral, desempeño profesional de los Egresados e impacto social y académico fundamentado en la política Institucional para la inclusión del Egresado.

Que el Proyecto Educativo Institucional “PEI” señala como política Institucional el fortalecimiento de vínculos Académicos, investigativos y laborales con los Egresados de la Universidad Popular del Cesar, para estimular la consolidación del Estamento de los Egresados fomentando el cumplimiento de la misión Institucional.

Que el Acuerdo N° 033 de junio de 2004, en su Artículo 4°, incluye a los egresados como estamento de la Universidad Popular del Cesar.

Que para hacer operativas y eficaces las orientaciones Institucionales relacionada con los Egresados, se hace necesario definir políticas y procedimientos que garanticen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos Institucionales.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 023**

**FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LEY DE PRIMER EMPLEO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el Artículo 45 de la Constitución Política, reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que “el Estado y la Sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, señala como una de las medidas de protección, tendientes a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, la de establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

Que el Artículo 196 de la Ley 1955 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, señalo que las Entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológico y de pregrado, entre los 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones de la planta de personal permanente o temporal, que conlleve creación de empleos, al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional.

Que la ley 1429 o Ley de primer empleo, es una normativa que tiene como objetivo facilitar el acceso a la oferta de empleo de los menores de 28 años y recién graduados entre otros. La idea es reducir la dificultad para conseguir trabajo y la falta de oportunidades de acceso laboral de los jóvenes.

Que el Artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 2365 de 2019, establece: Objeto: El presente capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las Entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población.

Que, por lo anterior expuesto,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 023**

**FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LEY DE PRIMER EMPLEO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese el Beneficio de vinculación a la Universidad Popular del Cesar por medio de un contrato de prestación de servicios a los egresados recién graduados de carreras profesionales, en edades entre 18 y 28 años sin acreditar experiencia laboral, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el otorgamiento del beneficio de vinculación en la modalidad de prestación de servicios. Los egresados recién graduados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio de permanencia durante toda su carrera no inferior a CUATRO PUNTO CINCO 4.5.
- b) No haber perdido asignaturas durante todo el proceso formativo de su carrera.
- c) No haber sido sancionado ni amonestado durante su permanencia como Estudiante de la Universidad Popular del Cesar.
- d) No tener vínculos laborales ni contractuales con la Universidad Popular del Cesar o con otra Institución pública y/o privada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Universidad Popular del Cesar otorgará el beneficio de vinculación en la modalidad de prestación de servicio a cuatro (4) Egresados recién graduados de la Sede de Valledupar, con el mayor promedio de permanencia teniendo en cuenta el Literal A, B, C y D del artículo tercero del presente Acuerdo.

**Parágrafo:** En el evento que existiese un empate en promedios académicos con los postulados, el mecanismo de desempate será a través de balotas en audiencia pública dirigida por la coordinación de control interno y gestión.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Universidad Popular del Cesar otorgará el beneficio de vinculación en la modalidad de prestación de servicio a un (1) Egresado recién graduado en la Seccional de Aguachica, con el mayor promedio de permanencia teniendo en cuenta el Literal A, B, C y D del artículo tercero del presente Acuerdo.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 023**

**FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LEY DE PRIMER EMPLEO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**Parágrafo:** En el evento que existiese un empate en promedios académicos con los postulados, el mecanismo de desempate será a través de balotas en audiencia pública dirigida por la coordinación de control interno y gestión.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficio de vinculación en la modalidad de prestación de servicios será para el desempeño de obligaciones relacionadas con el área disciplinar de cada egresado recién graduado.

**ARTÍCULO SEXTO:** La obligación de vinculación mediante prestación de servicio del egresado recién graduado al que se refiere este acuerdo, así como el término de la misma estará supeditado a la necesidad del servicio.

**ARTICULO SEPTIMO:** La obligación del beneficio de vinculación en la modalidad de prestación de servicios solo se otorgará por única vez; lo anterior sin perjuicio de la discrecionalidad de la institución en materia de contratación y nominación

**ARTICULO OCTAVO:** El Rector de la Universidad Popular del Cesar reglamentará el presente Acuerdo.

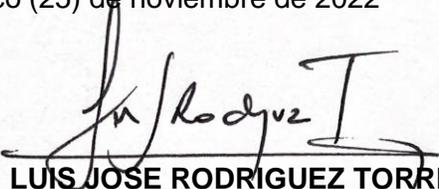
**ARTICULO NOVENO:** La oficina asesora de planeación presentará anualmente un informe detallado al Consejo Superior de los beneficios otorgados a los egresados bajo esta modalidad, dando a conocer los alcances e impactos dentro del Estamento.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) de noviembre de 2022

  
**CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**  
 Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
 Secretario General